

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00893-00 (ejecutivo)

En consideración de lo informado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, Fundación Liborio Mejía, en cuanto a que el señor JOSÉ SALOMÓN TIJARO identificado con la CC N. 422.393 fue admitido dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, según decisión calendada el 27 de octubre de 2021, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 547 del C.G. del P., se dispone:

Requerir a la parte ejecutante, para que en el término de **tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión**, informe al Despacho si continuará la ejecución solicitada en el libelo en contra del señor JHON ALEXANDER PAEZ VALENCIA identificado con la CC N. 79.130.214 en calidad de codeudor, pues téngase en cuenta que no es dable librar orden de apremio en contra del señor JOSÉ SALOMÓN TIJARO (insolvente) conforme lo previsto en el artículo 545 (numeral 1) del C.G del P., cuyo tener dispone: “...*No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación*”, pues dicha actuación estaría viciada de nulidad.

Remítase el link correspondiente a efectos de que la entidad ejecutante pueda consultar el proceso a través de la plataforma One Drive.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef38c29027eb6ad404963b27190e718945d46cee6954d09a11102fb90997a49d

Documento generado en 10/11/2021 03:53:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>